

AUTO No. 00708

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No 3074 de 2011

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado **2003ER16528 del 23 de Mayo de 2003**, el Señor **ANDRÉS ARANGO CORTES**, actuando en calidad de Representante Legal (suplente) de **MILENIUM PLAZA S.A** solicitó ante el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA-, la tala de cuarenta y cuatro (44) individuos arbóreos de distintas especies ubicados en el lote con nomenclatura Transversal 99 No 70 A - 89 (Nomenclatura Provisional) en donde se está construyendo un Centro Comercial de impacto metropolitano en Bogotá D.C.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, emitió el Concepto Técnico No 791 del 2 de febrero de 2004 conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de cuarenta y cuatro (44) individuos arbóreos ubicados en la Transversal 99 No 70 A – 89 en Bogotá D.C.

Que mediante Auto **Nº 0430 del 19 de Febrero de 2004**, la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, dio inicio al trámite administrativo Ambiental de conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

Que mediante **Resolución No. 157 del 20 de Febrero de 2004**, se autorizó a **MILENIUM PLAZA S.A.**, identificado con Nit. 830.041.607-7, a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces, para la tala de cuarenta y cuatro (44) individuos arbóreos, ubicados en la Traversal 99 No. 70A-89, Barrio Álamos Norte, Localidad de Engativá de esta ciudad, e igualmente se determinó el valor a pagar por concepto de compensación en **TRES MILLONES NOVECIENTOS**

AUTO No. 00708

SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3'976.592) y la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1'170.200) por concepto de evaluación y seguimiento.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, Dirección de Control Ambiental, previa visita, efectuada el día 05 de Junio del 2011, emitió Concepto Técnico de Seguimiento DCA N° 9577 del 16 de Septiembre de 2011, según el cual se verifico el cumplimiento de los tratamientos autorizados.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 157 de 2004, se presento copia del recibo con fecha de 12 de Febrero de 2004, del Banco de occidente por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1'170.200)** por concepto de evaluación del proyecto y recibo con fecha de 25 de Marzo de 2009, por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3'976.592).**

Que dado el trámite correspondiente, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente **DM-03-2004-195**, encontrando que se cumplió con el pago por Compensación, Evaluación y Seguimiento, lo cual obra a folios 69, 70 y 122.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

AUTO No. 00708

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **DM-03-2004-195**, toda vez que se llevaron a cabo los tratamientos autorizados y los pago por estos, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, la cual en su artículo 1 literal b), establece: Corresponde al Director de Control Ambiental expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **DM-03-2004-195**, en materia de autorización a **MILENIUM PLAZA S.A.**, identificado con Nit. 830.041.607-7, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a **MILENIUM PLAZA S.A.**, identificado con Nit. 830.041.607-7, a través de su Representante Legal o

AUTO No. 00708

quien haga sus veces, en la Calle 90 No. 9A-32 Localidad de Chapinero de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de junio del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM-03-04-195.

Elaboró:

Henry Alejandro Picon Rodriguez	C.C.: 79303569	T.P.: 102211 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 769 DE 2011	FECHA EJECUCION:	30/05/2012
---------------------------------	----------------	------------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J.	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/06/2012
-----------------------------	----------------	------------------------	------	---------------------	-----------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	8/06/2012
------------------------------	----------------	-------	--------------	---------------------	-----------

Martha Cristina Monroy Varela	C.C.: 35496657	T.P.:	CPS: CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	26/06/2012
-------------------------------	----------------	-------	------------------------------------	---------------------	------------

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J.	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/06/2012
-----------------------------	----------------	------------------------	------	---------------------	-----------

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C.: 52586913	T.P.: 116383 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	7/06/2012
-----------------------------	----------------	------------------------	----------------------------------	---------------------	-----------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE099217 Proc #: 2411763 Fecha: 2012-08-17 14:03
Tercero: 830041607MILENIUM PLAZA S.A.
Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES Y EXPEDIENTES DCAClase Doc:
Salida Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



Bogotá DC

Señores
MILENIUM PLAZA S.A.
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
CALLE 90 N° 9A -32
Tel: No registra
Bogotá

Asunto: Comunicación del Auto 708 de 30-06-2012 - EXP. DM-03-2004-195

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No. 708 del 30 de Junio de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental" autorizado mediante el concepto técnico DCA N° 791 de fecha 02 de febrero de 2004, el concepto técnico de seguimiento No.9577 de fecha 16 de septiembre de 2011; se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8855, Grupo de notificaciones ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

(Anexos) 4 FOLIOS

Proyectó: Blanca Nelly Vaca Ramirez

